

190

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 000 003 33 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO DRA. ELIZABETH RUIZ BLANCO EN SABANALRGA - ATLANTICO.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Resolución N° 1023 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, al Laboratorio Clínico Dra. Elizabeth Ruiz Blanco, se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 000180, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: El Laboratorio Clínico de la Dra Elizabeth Ruiz Blanco de Sabanalarga - Atlántico es una entidad de 1 nivel privada baja complejidad que presta los servicios de:

Toma de Muestra, y Laboratorio Clínico

Horario de Atención al Público: 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Jornada continua de lunes a viernes, atiende un promedio de 10 pacientes

OBSERVACIONES.

Se practicó visita a las instalaciones del Laboratorio Clínico Dra ELIZABETH Ruiz Blanco de Sabanalarga -Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.

- El Laboratorio Clínico Dra Elizabeth Ruiz Blanco de Sabanalarga– Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma: el Laboratorio Clínico Dra Elizabeth Ruiz Blanco de Sabanalarga -Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para residuos Cortopunzantes previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno
- El Laboratorio Clínico Dra Elizabeth Ruiz Blanco de Sabanalarga Atlántica, desactiva los residuos biosanitarios y son metidas en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad para su disposición final
- El Laboratorio Clínico Dra Elizabeth Ruiz Blanco de Sabanalarga–Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad de Un (1) Kg/mes. Biosanitarios. Los Residuos Ordinarios son recolectado por la Empresa Triple A E.S.P de Sabanalarga con una frecuencia de recolección de día x medio.
- El Laboratorio Clínico Dra Elizabeth Ruiz Blanco de Sabanalarga –Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional de la salud, cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado etc.

191

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000333 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO DRA. ELIZABETH RUIZ BLANCO EN SABANALRGA - ATLANTICO.

- El Laboratorio Clínico Dra Elizabeth Ruiz Blanco de Sabanalarga–Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.
- El Laboratorio Clínico Dra Elizabeth Ruiz Blanco de Sabanalarga –Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:
- Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.
- El agua utilizada por el Laboratorio Clínico Dra Elizabeth Ruiz Blanco de Sabanalarga –Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A E.S.P del Municipio de Sabanalarga - Atlántico.
- **Permiso de emisiones atmosférica:** El Laboratorio Clínico Dra Elizabeth Ruiz Blanco de Sabanalarga – Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas
- **Permiso de vertimientos:** El Laboratorio Clínico Dra Elizabeth Ruiz Blanco de Sabanalarga –Atlántico, realizó las caracterizaciones de sus aguas residuales solicitadas por esta Corporación según radicado N° 000550 del 22 de Enero de 2015
- **Permiso de concesión de agua:** El Laboratorio Clínico Dra Elizabeth Ruiz Blanco de Sabanalarga –Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua el agua es suministrada por la Empresa Triple A E.S.P del Municipio de Sabanalarga – Atlántico.

La caracterización de agua residual fue realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre del 2014 por medio del Laboratorio LABORMAR, los resultados de dichos muestreos se relacionan a continuación:

Día: 15 de diciembre del 2014

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000333 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO DRA. ELIZABETH RUIZ BLANCO EN SABANALRGA - ATLANTICO.

Ensayo N°	752813	Fecha de recepción:	15/12/2014
Empresa solicitante:	LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLÓGICO ELIZABETH RUIZ BLANCO	Fecha de resultado:	24/12/2014
Dirección:	CALLE 18N°18 -55SABANALARGA	Tomada por:	JORGE PEÑA GÓMEZ, Cliente
Muestra de:	Agua Residual		
Fecha de muestreo:	15/12/2014 14:16:00		

Plan de muestreo: PTT-PQ-01
NATURALEZA DE LA MUESTRA: Agua Residual Industrial
TIPO DE MUESTRA: Compuesta Simple
SITIO O LUGAR DE MUESTREO: Área de lavado material

AGUAS RESIDUALES DECRETO 3930 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. ARTICULOS 72.73 Y 74 VIGENTES DEL DECRETO 1594 DEL 84 DEL MINISTERIO DE AGTICULTURA

DESCRIPCION	RESULTADOS	VALORES DE REFERENCIA	METODO UTILIZADO
DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	27,19mg/L	80% de remoción	S M 5210 B-incubación por 5 días 4500 O.C.
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	87,6mg/L	NO establecido	S M 5220 D-Reflujo Cerrado y Colorimétrico
Sólidos Totales (ST)	33,44 mg/L	NO establecido	S M 2540 B gravimetría
Tensoactivos	37,70 mg/L	NO establecido	S M 5540-C-Colorimétrico - limite de cuantificación 0.016 mg/L
Caudal	0.018 L/sg	NO establecido	Volumétrico
pH	8.8 U de pH	5.0 - 9.0 U de pH	Electrometría
Temp:	24°C	± 46°C	Electrometría

MICROBIOLÓGICO DECRETO 1594 DE 1984

DESCRIPCION	RESULTADOS	VALORES DE REFERENCIA	METODO UTILIZADO
NMP DE Coliformes Totales	10 NMP de ColiformesTotales	NO establecido	S M 9221 B Fermentación tubos múltiples
NMP Coliformes Fecales	Menor de 1.8 NMP de Coliformes Totales	NO establecido	S M 9221 E - Fermentación tubos múltiples

COMENTARIOS:

La muestra se encuentra dentro de los valores de referencia

Los datos relacionados de las condiciones ambientales bajo las cuales se efectuó la toma de muestra y los ensayos se encuentran disponibles en el evento en que sean requeridos por el cliente.

-FIN DE REPORTE-


LABORATORIO MICROBIOLÓGICO
ORTIZ MARTINEZ
LABORMAR
CARLOS ALBERTO ORTIZ D
GERENTE TÉCNICO

Revisado Por JULIO OLAYA ZEA	Aprobado Por CARLOS SANTANA
------------------------------	-----------------------------

Día: 16 de diciembre del 2014

193

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000333 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO DRA. ELIZABETH RUIZ BLANCO EN SABANALRGA - ATLANTICO.

Ensayo N°	762879	Fecha de recepción:	16/12/2014
Empresa solicitante:	LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLÓGICO ELIZABETH RUIZ BLANCO	Fecha de resultado:	24/12/2014
Dirección:	CALLE 18N°18 -55SABANALARGA	Tomada por:	JORGE PEÑA GÓMEZ, Cliente
Muestra de:	Agua Residual		
Fecha de muestreo:	16/12/2014 13:50:00		

Plan de muestreo: PTT-FQ-01
NATURALEZA DE LA MUESTRA: Agua Residual Industrial
TIPO DE MUESTRA: Compuesta Simple
SITIO O LUGAR DE MUESTREO: Área de lavado material

AGUAS RESIDUALES DECRETO 3930 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. ARTICULOS 72.73 Y 74 VIGENTES DEL DECRETO 1594 DEL 84 DEL MINISTERIO DE AGTICULTURA

DESCRIPCION	RESULTADOS	VALORES DE REFERENCIA	METODO UTILIZADO
DO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	20,51 mg/L	80% de remoción	S M 5210 B-incubación por 5 días 4500 O C
DOO (Demanda Química de Oxígeno)	90,3 mg/L	NO establecido	S M 5220 D-Reflujo Cerrado y Calorimétrico
Sólidos Totales (ST)	37,64 mg/L	NO establecido	S M 2540 B gravimetría
Tensoactivos	39,48 mg/L	NO establecido	S M 5540-C-Colorimétrico - límite de cuantificación 0.016 mg/L
Caudal	0.018 L/sg	NO establecido	Volumétrico
pH	8.5 U de pH	5.0 - 9.0 U de pH	Electrometría
Temp:	26°C	≤ 40°C	Electrometría

MICROBIOLÓGICO DECRETO 1594 DE 1984

DESCRIPCION	RESULTADOS	VALORES DE REFERENCIA	METODO UTILIZADO
NMP DE Coliformes Totales	12 NMP de Coliformes Totales	NO establecido	S M 9221 B Fermentación tubos múltiples
NMP Coliformes Fecales	Menor de 2.0 NMP de Coliformes Totales	NO establecido	S M 9221 E - Fermentación tubos múltiples

COMENTARIOS:

La muestra se encuentra dentro de los valores de referencia

Los datos relacionados de las condiciones ambientales bajo las cuales se efectuó la toma de muestra y los ensayos se encuentran disponibles en el evento en que sean requeridos por el cliente.

-FIN DE REPORTE-


 LABORATORIO MICROBIOLÓGICO
 ORTIZ MARTÍNEZ
 LABORMAR
 CARLOS ALBERTO ORTIZ D
 GERENTE TÉCNICO

Revisado Por JULIO OLAYA ZEA

Aprobado Por CARLOS SANTANA

Día: 17 de diciembre del 2014

En relación con el PGIRHS el Decreto 351 de 2014 contempla:

Artículo 2 del Decreto 351 de 2014 señala “Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 000 003 33 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO DRA. ELIZABETH RUIZ BLANCO EN SABANALRGA - ATLANTICO.

1. **Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.**
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas. .
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales' cómo: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines~
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes (Subrayado fuera del texto)

Así mismo el Decreto en comento en sus artículos 6, 10, 12 y 17 señala:

Artículo 6 *“Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
2. *Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
3. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
4. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
5. *Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
6. *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
7. *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso,*

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000334 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A”**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Resolución N° 1023 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento ambiental a la Granja Avícola La Sinuana, perteneciente a la empresa Acondesa S.A, se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 000161 de marzo 24 de 2015, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La Granja Avícola se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

OBSERVACIONES.

Se practicó visita a las instalaciones de la Granja Avícola La Sinuana perteneciente a Acondesa S.A, con el fin de realizar seguimiento ambiental, donde se observó lo siguiente.

- ◆ Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola la Sinuana, obteniendo siguiente información:
- ◆ La granja cuenta con 13 galpones, que ocupan un área de aproximadamente 12.000 m², donde se albergan 176.375 pollos de engorde. La densidad de los galpones es de 15 pollos/m².
- ◆ La granja se abastece de agua a través del acueducto del Municipio de Galapa, operado por la empresa Triple A. El agua se almacena en un aljibe con aproximadamente 60 m³ de capacidad, de donde se conduce con una bomba eléctrica hacia los tanques elevados de cada galón y demás zonas de consumo de la granja. La granja cuenta con tres pozos que actualmente no se encuentran en uso.
- ◆ El agua proveniente de la empresa Triple A, se emplea para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, sistema de ambiente controlado, sistema de bioseguridad y la empleada para uso doméstico.
- ◆ La mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.
- ◆ Persona que atendió la visita comentó que los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son

158

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A**

AUTO No: 00000334 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A”**

entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para su disposición final. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente, es inferior a 10 kilogramos.

- ◆ La Granja Avícola la Sinuana, está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos, cuenta con 13 galpones, que ocupan un área de aproximadamente 12.000 m², donde se albergan 176.375 aves. La densidad de los galpones es de 15 pollos/m², el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ◆ La Granja Avícola la Sinuana se abastece de agua a través del acueducto del Municipio de Galapa, operado por la empresa Triple A. El agua se almacena en un aljibe con aproximadamente 60 m³ de capacidad, de donde se conduce con una bomba eléctrica hacia los tanques elevados de cada galón y demás zonas de consumo de la granja. La granja cuenta con tres pozos que actualmente no se encuentran en uso.
- ◆ En la Granja Avícola la Sinuana, el agua proveniente de la empresa Triple A, se emplea para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, sistema de ambiente controlado, sistema de bioseguridad y la empleada para uso doméstico.
- ◆ La Granja Avícola la Sinuana, está dando un manejo adecuado a la mortalidad de aves obtenida diariamente y a la cama de los galpones (Pollinaza). La mortalidad es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.

En la Granja Avícola La Sinuana los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para su disposición final. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente, es inferior a 10 kilogramos

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales se procederá a realizar un requerimiento a la Granja:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Con base en lo anterior esta Gerencia,

159

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A**

AUTO No: 00000334 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A”**

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola La Sinuana perteneciente a la empresa Acondesa S.A, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- ◆ Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector Avícola, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ◆ Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.
- ◆ Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, el contrato celebrado entre el propietario de la Granja Avícola la Sinuana y la empresa Acondesa S.A., anexando el certificado de existencia y representación legal y el certificado de libertad y tradición del predio.
- ◆ Implementar las actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo de los pozos construidos en su interior, con el fin de impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero, que puedan ser de calidad indeseable.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

30 JUN. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**